

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA  
SALA PENAL

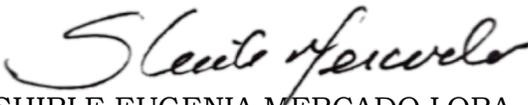
ACTA No. 691

En Bucaramanga, el día nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Sala de Decisión Penal que conforman los doctores Guillermo Ángel Ramírez Espinosa, Jairo Mauricio Carvajal Beltrán y Shirle Eugenia Mercado Lora, quien la preside, sometieron a estudio los siguientes proyectos:

1. Acción de tutela promovida por el señor Alfonso Rivera Pérez por medio de apoderado, contra el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y libertad. La Sala resolvió negar el amparo.
2. Acción de tutela instaurada por la señora Socorro Calderón Torres por medio de abogado, contra USPEC, INPEC, y los vinculados Fiduciaria Central, IPS SER SALUD y otros, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana. La Sala resolvió confirmar la sentencia de fecha 29 de junio de 2022, por medio de la cual el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, concedió la acción.

Los proyectos antes mencionados como fueron encontrados ceñidos a derecho en los aspectos probatorio, sustancial y procedimental por los H. Magistrados que integran la Sala de Decisión Penal, les impartieron aprobación.

En constancia, se extiende y firma la presente acta.

  
SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA  
SALA PENAL

ACTA No. 696

En Bucaramanga, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Sala de Decisión Penal que conforman los doctores Guillermo Ángel Ramírez Espinosa, Jairo Mauricio Carvajal Beltrán y Shirle Eugenia Mercado Lora, quien la preside, sometieron a estudio el siguiente proyecto:

1. Acción de tutela promovida por el señor Osnaider Montilva Quintero, contra el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y otros, por la presunta violación de los derechos fundamentales de petición y debido proceso. La Sala resolvió declarar improcedente, negar y conceder el amparo invocado.

El proyecto antes mencionado como fue encontrado ceñido a derecho en los aspectos probatorio, sustancial y procedimental por los H. Magistrados que integran la Sala de Decisión Penal, le impartieron aprobación.

En constancia, se extiende y firma la presente acta.

  
SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA  
Magistrada



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)**  
**Tribunal Superior**  
**Sala Penal**

## **ACTA No. 700**

Los Magistrados, doctores **PAOLA RAQUEL ÁLVAREZ MEDINA** (PONENTE), **JUAN CARLOS DIETTES LUNA** y **HAROLD MANUEL GARZÓN PEÑA**, estudiaron y aprobaron los proyectos que se relacionan con el siguiente asunto:

<b>Procesado / Accionante</b>	<b>Radicado</b>	<b>Delito / Derecho vulnerado</b>	<b>Decisión</b>
Erika Patricia Rey Castrillón	22-577T	Petición	Concede amparo
Orlando Soyo Uribe y otros	2012-01191 (21-563A)	Fraude procesal	Apelación contra auto que decreta preclusión por prescripción -fraude procesal-
Jaime Andrés Franco Hernández	2011-02987 (22-284A)	Violencia intrafamiliar agravada	Confirma sentencia condenatoria

Bucaramanga, once (11) de agosto de 2022.

**PAOLA RAQUEL ÁLVAREZ MEDINA**  
**Magistrada**